

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0614** 22 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666 ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666, solicitó a Corpopesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Contrato de arrendamiento de local comercial, suscrito entre las señoras JHAEL PATRICIA BERMUDEZ GAMEZ y CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.822.206 y 1.065.808.666 respectivamente.
3. Copia de cédula de ciudadanía de la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ.
4. Formulario del registro único empresarial y social RUES de la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ.
5. Certificado de matrícula mercantil de persona natural de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. De igual manera se certifica que dicha persona tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 162694 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio innominado)
7. Certificado de uso del suelo, expedido por La Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
9. Certificado catastral nacional, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”
10. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 102 de fecha 1 de octubre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpopesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que mediante Auto No. 025 de fecha 5 de abril de 2021, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud formulada por la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No. 1.065.808.666, debido a que la diligencia no pudo realizarse en la fecha programada, atendiendo información suministrada por la peticionaria, relacionada con el presunto hurto del equipo de bombeo.

Que por Auto No. 054 del 4 de mayo del 2021, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud formulada por la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No. 1.065.808.666, debido a que la diligencia no pudo realizarse

www.corpopesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0614** de **22 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----2

en la fecha programada, atendiendo información suministrada por el doctor Luis Enrique Galvis Nuñez en calidad de Secretario de Gobierno Municipal, relacionada con la imposibilidad de fijación del aviso en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar, Cesar.

Que a través del Auto No. 059 del 18 de mayo de 2021, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud formulada por la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No. 1.065.808.666.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la *página* web de Corpocesar. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la *página* en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 9 de junio de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. **“Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

El pozo profundo objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°28'8.39"N - Longitud: 73°16'0.34"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 184 m.



Imagen 1. Localización satelital del Punto de Captación, jurisdicción del municipio de Valledupar.
Fuente: Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0614

de

22 DIC 2021

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----3



Imágenes 2 y 3. Vista general punto de captación (pozo profundo) e infraestructura. Fuente: Propia

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio, a saber:

- Área de Lavado de vehículos, se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°28'8.55"N - Longitud: 73°16'0.43"O, con altitud de 184 m.
- Área de Oficinas o locales, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°28'8.24"N - Longitud: 73°16'0.68"O, con altitud de 184 m.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El establecimiento denominado URBAN CAR WASH, que se beneficiará con las aguas objeto de solicitud de concesión, se ubica en el casco urbano de la ciudad de Valledupar Cesar, en la Carrera 23 No. 13 B1 - 57, se llega al sitio a través de la utilización de las vías públicas internas de la ciudad. En la imagen 4 se observa la fachada del lugar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0614

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

4



Imagen 4. Fachada del Establecimiento URBAN CAR WASH, municipio de Valledupar. Fuente: Propia.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Una vez ubicado el establecimiento URBAN CAR WASH, en la Carrera 23 No. 13 B1 – 57, del municipio de Valledupar, junto a la zona de lavado de vehículos se encuentra el cuarto donde se ubica el aljibe.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, en un radio de aproximadamente 2 kilómetros, se identifican y describen a continuación:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción cercanos al aljibe del Establecimiento URBAN CAR WASH.

Usuario	Predio/Proyecto/ Establecimiento	Coordenadas		Distancia del pozo objeto de solicitud, medidos en línea recta (Km)
		Latitud / Norte	Longitud / Oeste	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Hospital Rosario Pumarejo De López	1649538	1090196	1,43

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0614

de **22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

5

INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA	EDS Callejas	10°29'10.55"	73°16'18.67"	1,99
MONICA PATRICIA MARTINEZ	Lavautos La 19	10°29'12.99"	73°15'48.73"	2
HEARNELDO JOSE BRITO DURAN	Estación Autoservicio Mobil Valledupar	10°28'10.6"	73°15'4.4"	1,7
CLINICA MEDICOS S.A.	Establecimiento Alta Complejidad del Caribe	10°28'17.16"	73°15'19.37"	1,27
ADOLFO JEREMÍAS MOLINA MOLINA	Lavadero Simón Bolívar La 21	10°27'48.30"	73°14'59.5"	1,95
RODOLFO TRUJILLO FLOREZ	Lavadero y Parqueadero Arizona del Norte	10°29'10.42"	73°15'49.58"	1,93



Imagen 5. Vista general distancia del aljibe del Establecimiento URBAN CAR WASH, con relación a otros pozos con concesión. Fuente: Corpocesar, Google Earth.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del aljibe, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ Profundidad de excavación 3,6 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 3,6 m (columna de anillos en concreto)
- ✓ Espesor de los anillos: 0,10 m
- ✓ Profundidad de tubería de succión: 3,2 m
- ✓ Diámetro de los anillos de revestimiento: 1,60 m
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 1 1/4" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 1" en PVC
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo de gran diámetro o aljibe, se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables y por la perforación de fondo, teniendo como fuente de abastecimiento el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0614**de **22 DIC 2021** por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----6

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a los aspectos técnicos verificados en campo, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- ✓ Equipo de bombeo: **ELECTROBOMBA**
- ✓ Marca: **PEDROLLO**
- ✓ Modelo: **MKm 5/5**
- ✓ Potencia: **1.5 kW - 2 HP**
- ✓ Voltaje: **110/220 V**
- ✓ Plan de Operación: Según la información suministrada por el peticionario, el plan de operación del aljibe es de 8 horas al día, de forma intermitente.

8. Máximo caudal a bombear (litros/seg).

El peticionario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

Caudal requerido para suplir las necesidades del proyecto: 2.31 l/s.

Caudal máximo captado por la bomba de 1.74 l/s. (conforme aforo, teniendo en cuenta el cambio del equipo de bombeo inicial por uno de menor potencia).

Régimen de operación: 8 horas/día de forma intermitente.

Periodo de recuperación del acuífero: 21 minutos

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, a través del método volumétrico, encontraron un caudal promedio de 1,74 l/s.

Por lo tanto, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 1.74 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

Según la información técnica que reposa en el expediente y lo avistado en campo, se tiene que se acuerdo al diseño final del aljibe, las aguas subterráneas aprovechadas a través de este, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial por medio de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de aguas superficiales, contenidas en el estratos de construcción del aljibe, comprendidos entre los 0 mts y 3,6 mts de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Así mismo, tal como se mencionó en el Ítem No. 9, las capas de suelo los cuales permite el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, de acuerdo con el diseño final del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en la capa subterránea de suelo de construcción del aljibe (0 mts – 3,6 mts).

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0614

de **22 DIC 2021**

Continuación Resolución No. 0614 de 22 DIC 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----7

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia no se observó aparato de medición de caudal instalado.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo profundo. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5. Prueba de bombeo realizada al Aljibe del Establecimiento URBAN CAR WASH. Fuente: propia

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar, Cesar		Predio: M.I. No. 190-162796			Punto de captación: Aljibe	
Inicio: 9/junio/2021 Hora: 8:58 a.m		Final: 9/junio/2021 Hora: 10:29 p.m.				
Coordenadas: 10°28'8.39"N - 73°16'0.34"O				Diam: 1,6 m	Prof tot: 3,6 m	h: 0,40 m
Bomba marca: Pedrollo		HP: 2	Caudal: 1,7 L/s		Medidor: No	
Responsables: Marwin Araujo y Estefani Rondón			Cargo: Profesional de Apoyo y Técnico Operativo			
Pozo de Observación No.:		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	
8:58:00	0:00:00	2,59	0	10:08:00	3,40	
8:58:30	0:00:30	2,62	0,03	10:08:30	3,40	
8:59:00	0:01:00	2,63	0,04	10:09:00	3,40	
8:59:30	0:01:30	2,65	0,06	10:09:30	3,40	
9:00:00	0:02:00	2,66	0,07	10:10:00	2,96	
9:00:30	0:02:30	2,68	0,09	10:10:30	2,94	
9:01:00	0:03:00	2,72	0,13	10:11:00	2,93	
9:02:00	0:04:00	2,75	0,16	10:12:00	2,90	
9:03:00	0:05:00	2,78	0,19	10:13:00	2,87	
9:04:00	0:06:00	2,80	0,21	10:14:00	2,83	
9:05:00	0:07:00	2,84	0,25	10:15:00	2,79	
9:06:00	0:08:00	2,87	0,28	10:16:00	2,73	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0614** de **22 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

8

9:08:00	0:10:00	2,90	0,31	10:18:00	2,71	
9:10:00	0:12:00	2,95	0,36	10:20:00	2,68	
9:12:00	0:14:00	2,97	0,38	10:22:00	2,65	
9:14:00	0:16:00	2,98	0,39	10:24:00	2,62	
9:16:00	0:18:00	2,98	0,39	10:26:00	2,61	
9:19:00	0:21:00	2,99	0,4	10:29:00	2,61	
9:22:00	0:24:00	2,99	0,4			
9:25:00	0:27:00	3,00	0,41			
9:28:00	0:30:00	3,00	0,41			1,74
9:33:00	0:35:00	3,10	0,51			
9:38:00	0:40:00	3,20	0,61			
9:43:00	0:45:00	3,30	0,71			
9:48:00	0:50:00	3,40	0,81			
9:58:00	1:00:00	3,40	0,81			
10:08:00	1:10:00	3,40	0,81			
Observaciones:		Día soleado				
		Se logró una recuperación del 97,5% del pozo en un tiempo de 21 minutos				

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 50 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 3,40 m, con un caudal de descarga medido de 1,7 L/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 97,5% del nivel estático inicial en un tiempo de 21 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,20 m, en consecuencia se considera que el régimen de operación intermitente, permite la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.



Imágenes 6 y 7. Actividad de la Prueba de bombeo. Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0614** de **22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

9

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En las inmediaciones del establecimiento, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el aljibe será para uso exclusivo y beneficio del predio objeto de la solicitud.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del aljibe objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de las aguas subterráneas objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicadas en el establecimiento denominado URBAN CAR WASH, predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del aljibe y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A- 175- 2019, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el caudal máximo a captar es de 1,74 L/s para cubrir la demanda de agua requerida en las actividades de lavado de vehículos automotores que en promedio esta alrededor de 10 carro/día.

En consecuencia, la demanda de caudal se indica en el siguiente análisis:

Actividad de Lavado de Vehículos

- Caudal resultante del aforo realizado: 1,74 L/s.
- Tiempo promedio de bombeo al día: 8 horas/día, equivalente a 28.800 segundos.
- Volumen de agua máximo requerido por día: $(28.800 * 1,74) = 50.112$ litros/día.
- En este orden de ideas, tenemos que los 50.112 litros requeridos por día, con el equipo de bombeo existente con capacidad de descarga de 1,174 L/s, se captaran en un periodo de bombeo de 8 horas/día de manera intermitente y periodos de recuperación del acuífero de 16 horas de forma interrumpido.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la demanda total de agua requerida para la prestación del servicio de lavado de vehículos automotores, tal como se indica a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0614

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----10

Tabla 1. Estimación de la demanda de caudal

Caudal máximo requerido por día	No. Promedio de vehículos por día	Caudal máximo a bombear	Régimen de operación
50.112 litros/día	10 Vehículos promedio por día	1,74 L/s	El caudal requerido por día se calculó en 50.112 litros/día, y se captará con el equipo de bombeo con capacidad de descarga de 1.74 L/s en un periodo de bombeo de 8 horas/día de manera intermitente, y un periodo de recuperación del acuífero de 16 horas/día.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A- 175- 2019, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de lavado de vehículos, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, presupuesto, metas, indicadores y actividades de verificación de su cumplimiento.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un Aljibe, ubicado en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH ubicado en la Carrera 23 No. 13 B1-57, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 10°28'8.39"N - Longitud: 73°16'0.34"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 1,74 L/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en el numeral 18 del presente informe, a nombre de la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No. 1.065.808.666, por un término de 10 años.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0614
de 22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----11

recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No. 1.065.808.666, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 1.1 L/s, para satisfacer necesidades de uso para lavado de vehículos automotores, tal como se indica a continuación:

Uso: Lavado de vehículo automotor

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1,74
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0,013
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-162694, ubicado en el área urbana de Valledupar	20
U: Importancia del uso	Otros – Lavado de vehículo automotores	0,1

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso industrial, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{1,1 * 10 * (1 + 0,013)}{0,1} + 20 = 196 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la señora CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No. 1.065.808.666, propietaria del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-162694 donde funciona el establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en área urbana, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, debe sembrar un número total de 196 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0614**de **22 DIC 2021** por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----12

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020 se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0614**

de

22 DIC 2021

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----13

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666, en cantidad de uno coma setenta y cuatro (1,74) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículo automotor y será derivado de un pozo ubicado en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 10°28'8.39"N - Longitud: 73°16'0.34"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0614** de **22 DIC 2021**

Continuación Resolución No 190-162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1-57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----14

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento al aljibe para prevenir el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del aljibe, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
13. Sembrar 196 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un periodo mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0614****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUDIA PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----15

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0614** de **22 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, en beneficio del establecimiento denominado URBAN CAR WASH, ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666.

-----16

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 162694, ni sobre el establecimiento ubicado en la Carrera 23 N° 13 B1 – 57 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a CLAUROS PAOLA BERMUDEZ GAMEZ identificada con CC No 1.065.808.666 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliانا María Villalobos Pérez- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 175-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015